

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-ANT-CPS-20251401
DANIELA SILVA PEDROZA

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.264.386, quien en calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 de 15 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA**, por la otra **DANIELA SILVA PEDROZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.784.419, quien obra en nombre propio, declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20251401**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A) Que **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, el día 24 de enero de 2025 a través de la plataforma del Secop II suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20251401**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales en el acompañamiento, apoyo y ejecución de las actividades derivadas de los proyectos, requerimientos y trámites en el marco de las funciones asignadas a la subdirección de seguridad jurídica”*.
- B) Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 31 de agosto de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que aconteció el 27 de enero de 2025.
- C) Que el valor del Contrato se estableció hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$76.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9425 de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.
- D) Que **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025, solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, indicando que la prestación del servicio se efectuará hasta el 12 de mayo de 2025, aduciendo motivos personales.
- E) Que, a través del memorando No. 202531000138453 del 2 de mayo de 2025 el Subdirector de seguridad jurídica, **JULIAN YESID BALLEEN REINA**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó dar trámite a la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20251401** indicando como fecha de terminación del contrato el 12 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

“En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. ANT-CPS-20251401 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y DANIELA SILVA PEDROZA, el cual tiene por objeto la “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.”, me permito informar que el CONTRATISTA comunicó no poder seguir asumiendo la ejecución del compromiso formalizado y que prestaría sus servicios profesionales hasta el día 12 de mayo de 2025(...)”

- F) Que, de acuerdo con lo anterior, procede la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20251401** suscrito entre **LA AGENCIA** y otra **DANIELA SILVA PEDROZA**. Cabe anotar que la terminación anticipada y liquidación de mutuo

acuerdo de dicho contrato no causa perjuicios económicos ni de ningún tipo a **LA AGENCIA**, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato avaló la misma.

G) Que, el Supervisor del contrato, con la firma del memorando de solicitud de terminación anticipada del contrato, certifica el cumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA, hasta el 12 de mayo de 2025.**

H) Que, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Clausulado General del citado contrato, se estableció que:

*“(…) FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. **Por mutuo acuerdo entre las partes.** 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. (…)*”.

I) Que, en el “INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS – CONVENIOS” suscrito por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20251401**, señaló:

*“*Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 44,17% y ejecutó el 44,17%% de los recursos asignados.*

** Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.*

** Que la CONTRATISTA Daniela Silva Pedroza, identificado con CC C. No. 1053784419 mediante comunicación remitida por correo electrónico del 28 abril de 2025 informó que, solicita la terminación anticipada del contrato ANT-CPS-20251401 ejecutando actividades hasta el 12 de mayo de 2025.*

**Que la terminación del contrato ANT-CPS-20251401 a partir del 13 de mayo de 2025, no genera ninguna afectación en la ejecución de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras”.*

J) Que a la fecha de la presente terminación anticipada el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20251401**, es el siguiente:

CONTRATO	VALOR
Valor total del contrato	\$ 76.000.000
EJECUTADO	
Correspondiente a los servicios ejecutados	\$ 33.566.667
Valor pagado a la fecha (verificado en la relación de pagos SIIF SAF.)	\$ 20.266.667
Saldo por pagar a favor del Contratista por concepto de las actividades ejecutadas del 1 de abril al 12 de mayo de 2025.	\$ 13.300.000
SALDO A LIBERAR	
Saldo a liberar a favor de la ANT	\$ 42.433.333

I) Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

- 1. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20251401**, suscrito entre **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y DANIELA SILVA PEDROZA**, a partir del 12 de mayo de 2025, con fecha de ejecución hasta el 12 de mayo de 2025 y con plenos efectos a partir de la aceptación y publicación en la plataforma del Secop II, de acuerdo con lo

	establecido en la cláusula Vigésima Quinta del clausulado general del mencionado contrato.
2.	LIBERACIÓN: Liberar a favor de LA AGENCIA la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.433.333) .
3.	PAGAR: LA AGENCIA pagará a favor de EL (LA) CONTRATISTA la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000) , correspondientes a las obligaciones ejecutadas del 1 de abril al 12 de mayo de 2025, previa entrega del informe de actividades ejecutadas a satisfacción.
4.	DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta, la solicitud de terminación anticipada del contrato suscrita por EL CONTRATISTA por medio de la cual deja constancia de la solicitud de terminación anticipada del contrato, el memorando de aval del supervisor del contrato, la relación de pagos y el Informe Final de Supervisión.
5.	ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada y liquidación de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ANT-CPS-20251401 , a partir de la fecha de aceptación y publicación en la plataforma SECOP II, y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención
6.	PERFECCIONAMIENTO. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
7.	PUBLICACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA AGENCIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .

Elaboró: Wendy Tatiana Camacho Pulido– Abogada GIT Gestión Contractual

Revisó: Hernando José Vásquez Benavides - Abogado GIT Gestión Contractual

Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.